

to empresarial, seleccionados/as con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Para la elaboración de un plan de actuación viable a empresas con dificultades, el FPE contratará los servicios especializados de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Octava. El Instituto Andaluz de la Mujer, con la participación de la persona contratada, programará anualmente las actividades a desarrollar en el marco del Servicio OPEM y que consistirá en mayor o menor medida, en función de las demandas, en:

- Asesoramiento individualizado.
- Módulos de Orientación Profesional.
- Módulos sobre técnicas de Búsqueda de Empleo.
- Impartición de módulos de Preformación.
- Sesiones de Autoempleo.

Novena. Teniendo en cuenta que estos programas se enmarcan en una iniciativa Comunitaria que se caracteriza por el fomento de los intercambios entre distintas regiones de la Unión Europea, un aspecto importante a desarrollar es la transnacionalidad. El Instituto Andaluz de la Mujer establecerá acuerdos de colaboración con entidades de, al menos, otros dos países de la Unión Europea y se llevarán a cabo las actividades de intercambio con la participación de las/os técnicas/os de los Centros VIVEM, la/el profesional responsable del Servicio OPEM y la persona que designe el FPE.

Décima. La puesta en marcha y funcionamiento del Centro VIVEM y del servicio OPEM, en los términos de este convenio, y por un año, será financiada por el Instituto Andaluz de la Mujer con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31.16.00.609.03.23D. El total del presupuesto asciende a 30.705.000 ptas., que corresponden a:

Centros VIVEM: 26.105.000 ptas.
Servicio OPEM: 4.600.000 ptas.

La forma de pago se realizará de la forma siguiente:

a) A la firma del Convenio un total de 9.180.000 ptas., correspondiendo 1.000.000 ptas. al Servicio OPEM y 8.180.000 ptas. al Centro VIVEM.

b) En el 1.º trimestre de 1996 se abonará 13.848.750 ptas., correspondiendo 3.000.000 ptas. al Servicio OPEM y 10.028.750 ptas. al Centro VIVEM.

c) El resto, 7.676.250 ptas., que corresponden 600.000 ptas. al OPEM y 7.076.250 ptas. al Centro VIVEM, se abonarán a la entidad FPE en el tercer trimestre de 1996, previa justificación de las cantidades anteriormente recibidas.

Undécima. En consonancia con las normas de funcionamiento del Fondo Social Europeo y su definición de costes elegibles, el FPE presentará una memoria económica y funcional por semestre, así como cuanta documentación e información sea solicitada al efecto.

Duodécima. Cuanta difusión y publicidad se haga del Centro VIVEM y del servicio OPEM, bien en soporte papel o medios audiovisuales, se hará constar la participación y logotipos de la Iniciativa Comunitaria Empleo-NOW, el Instituto Andaluz de la Mujer-Junta de Andalucía y del FPE.

Decimotercera. Teniendo en cuenta que los Centros VIVEM son programas de ámbito superior a la provincia, el Instituto Andaluz de la Mujer se reserva la coordinación regional así como la supervisión de los servicios.

Decimocuarta. El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses desde la firma, sin perjuicio de las prórrogas que se firmen, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

c) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad que convenia o su declaración de suspensión de pagos o concurso de acreedores.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Decimoquinta. Para la determinación de la coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Decimosexta. Al tratarse de un programa acogido a la iniciativa Comunitaria Empleo-NOW (1995-1997) y en función de la cofinanciación, se podrán firmar "addendas" que regulen los efectos económicos para los próximos años.

Decimoséptima. El presente convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha "up supra".

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcela de propiedad municipal situada en el paraje denominado Dehesa de Santo Cristo, del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baños de la Encina, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.I), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), en sesión plenaria de 16.8.95 del siguiente inmueble de propiedad municipal:

Parcela de terreno de 50,00 m², enclavada en el Paraje denominado «Dehesa del Sto. Cristo».

Linderos: Norte y Oeste: Finca Matriz. Sur: Camino de los Llanos. Este: Don Francisco Tendero Nieto y don Arturo Azorit Cañizares. Esta parcela se segregará de la finca matriz que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, el Tomo 548, Libro 58, folio 166 y finca 3.105, inscripciones 4.ª

Valor pericial: 500.000 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento Baños de la Encina.

Tercero: Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 6 de diciembre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcelas de propiedad municipal situadas a espaldas de la C/ Juan Carlos I, del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Carboneros, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), en sesión plenaria de 28.9.95 de los siguientes solares:

Finca de 1.042 m², situada a espalda de la C/ Juan Carlos I, formada por una franja dividida en 12 parcelas de 80,80 m² cada una, que irán numeradas de izquierda a derecha, situadas al frente de ésta como parcela B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9, B10, B11 y B12.

Linderos de las Parcelas: La B1 por la izquierda con terrenos de don Dámaso Coblas Alonso y por la derecha con la B2, así sucesivamente cada una del resto de las parcelas, hasta la B12 quien linda a su derecha con terrenos de Ejidos de propiedad de este Ayuntamiento.

Cada una de las parcelas tiene una fachada de 7 m. por 12,40 m. de fondo. Estas parcelas se segregan de la finca matriz denominada Ejido de Carboneros, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina con el núm. 2.836, tomo 994, libro 49.

Valor Pericial de cada una de las parcelas: 352.495 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Carboneros.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 12 de diciembre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se notifica corrección de errores de 1 de noviembre de 1995, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcelas en el Polígono Industrial Los Alamos incoado este expediente por el Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Advertido error material en la Resolución de esta Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de dieciocho parcelas en el polígono industrial Los Alamos, incoado expediente por el Ayuntamiento de Begíjar, publicada en el BOJA núm. 150 de 24 de noviembre de 1995.

Primero. Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, la corrección del mismo, por lo que en la página núm 11.027, entre el párrafo 4.º y 5.º, de la citada Resolución, debe decir «Parcela núm. 25 del S.A.U.I.3: Con una superficie de 500,25 m² de forma rectangular que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con herederos de don Antonio Zaragoza Zaragoza y don Juan Francisco Marín; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: En línea recta de 33,35 m. con la parcela 26; y al oeste: En línea recta de 33,25 m. con parcela núm. 24. Valor Pericial: 1.250.625 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 21 de diciembre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante concurso de solares propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá del Río se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; arts. 276 a 286 de la Ley del Suelo, de 26 de junio de 1992, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación la competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales siempre que las cuantías de los mismos no sea superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.